



El legado del
BICENTENARIO

Circular DIGAE No. 003-2021

- Para:** Organismos del Estado, sus dependencias y las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- De** Dirección General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas
- Asunto:** Lineamientos para las compras o contrataciones de bienes, servicios y suministros exclusivamente para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la emergencia sanitaria motivada en el país por la pandemia originada por el virus identificado como SARS-CoV-2 y sus variantes, que provocan la enfermedad COVID-19.
- Fecha:** 17 de agosto de 2021

Con fundamento el artículo 6 del Decreto Gubernativo Número 6-2021, todas las compras o contrataciones que se realicen en cumplimiento del objeto de dicho Decreto, se realizarán bajo la estricta responsabilidad de las autoridades competentes de las entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas Unidades Ejecutoras, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad.

En atención a lo expuesto, las referidas entidades y sus unidades ejecutoras para la adecuada aplicación del Decreto Gubernativo Número 6-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, deberán atender los lineamientos siguientes:

1. Las adquisiciones derivadas del estado de Calamidad Pública decretado, se podrán realizar de forma competitiva por medio de Número de Operación Guatecompras -NOG- o de forma directa por medio de Número de Publicación Guatecompras -NPG-.

Únicamente se podrán adquirir **de forma directa** por medio de Número de Publicación Guatecompras -NPG-, aquellos bienes, servicios o suministros que **no hayan sido posibles adquirir por ausencia de ofertas al no concurrir interesados**, siempre que el evento haya sido declarado desierto y que se haga utilizando los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia solicitados en el proceso competitivo que dio origen a la adquisición.

Asimismo, se podrán adquirir de forma directa: a) el arrendamiento de bienes inmuebles, b) la contratación de recurso humano (servicios técnicos o profesionales).

2. Toda compra o contratación pública debe ser publicada en el apartado que dispone el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, tomando en cuenta lo siguiente:





El legado del **BICENTENARIO**

2.1 Adquisiciones con Número de Operación Guatecompras (NOG):

- a) Los eventos competitivos que sean realizados por medio del artículo 44, literal a) de Ley de Contrataciones del Estado “Casos de Excepción” al amparo del Decreto Gubernativo Número 6-2021 deberán estar vinculados en el Sistema Guatecompras a dicho Decreto.
- b) Las ofertas deberán solicitarse en forma electrónica y no en papel. Entre la publicación del concurso en el Sistema GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. El Sistema GUATECOMPRAS permitirá adjuntar los documentos que respalden las ofertas presentadas por los oferentes, así como otros documentos adicionales que se consideren necesarios vinculados a los bienes, servicios o suministros objeto de la negociación, por ejemplo: *Licencia sanitaria vigente, Registro sanitario vigente, Autorización otorgada al distribuidor para comercializar los bienes o suministros requeridos, etc.*

Únicamente podrán solicitarse al proveedor otros documentos que no hayan sido presentados por éste ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, por ejemplo, no es necesario solicitar: *DPI del propietario o representante Legal, patente de comercio de empresa, patente de comercio de sociedad, solvencia fiscal, testimonio de escritura pública de constitución, etc.*

- c) Los proveedores interesados en ofertar deberán estar inscritos y habilitados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, así como estar inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-.
- d) Cada entidad será responsable de establecer los criterios o condiciones adicionales que deberán llenar los oferentes para ser adjudicados, debiendo tomar en cuenta la calidad, precio y tiempo de entrega; así también deberá definir el contenido del contrato o acta de negociación según corresponda.
- e) Las unidades o responsables de las compras podrán adjudicar total o parcialmente la negociación.

Al proveedor o proveedores adjudicados, se les deberá solicitar la entrega física de los documentos presentados en su oferta para su verificación e incorporación al expediente administrativo respectivo.

2.2 Adquisiciones con Número de Publicación Guatecompras (NPG):

- a) Las adquisiciones directas realizadas por medio del artículo 44, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado “Casos de Excepción” al amparo del Decreto Gubernativo Número 6-2021 deberán estar vinculadas en el Sistema Guatecompras a dicho Decreto.

Estas adquisiciones se harán bajo la responsabilidad de quien las autorice, **debiendo observar que previamente se haya cumplido con el presupuesto establecido en el segundo párrafo del numeral 1 de la**





El legado del **BICENTENARIO**

presente Circular; y conformar el expediente respectivo con la documentación que respalde los pormenores de la negociación. Su publicación se realizará a través de -NPG- en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se efectuó la adquisición.

Para efectos de determinar la fecha de la adquisición, ésta se tendrá por realizada una vez emitido el documento de recepción del bien, servicio o suministro, debiendo hacerse constar en acta de negociación o contrato y acompañar la factura correspondiente.

- b) Los proveedores seleccionados deberán estar inscritos y habilitados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, así como estar inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-.
 - c) Cada entidad será responsable de establecer los criterios o condiciones adicionales que deberán cumplir los proveedores, debiendo tomar en cuenta la calidad, precio y entrega de los bienes, servicios o suministros; así también deberá definir el contenido del acta de negociación o contrato.
3. Previo a realizar compras o contrataciones al amparo del Decreto Gubernativo Número 6-2021, las entidades y sus unidades ejecutoras deberán verificar si los bienes, servicios o suministros a adquirir se encuentran vigentes en Contrato Abierto. Únicamente podrán adquirirse fuera de Contrato Abierto, aquellos productos cuyos precios sean menores a los que figuren en los listados adjudicados debiendo dejar constancia de ello, siendo responsables las autoridades que lo autoricen.
 4. Queda bajo la responsabilidad de cada entidad y sus unidades ejecutoras, verificar la calidad y precios de los bienes, servicios o suministros que se adquieran conforme al estado de Calamidad Pública declarado.
 5. Las entidades y sus unidades ejecutoras deberán realizar las adquisiciones justificadas en el estado de Calamidad Pública, aplicando como base el Procedimiento de Adquisición por Caso de Excepción Decreto Gubernativo No. 6-2021 que emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las entidades podrán complementar las presentes disposiciones con otros mecanismos y procedimientos que se adecúen a su estructura administrativa y que les permita fortalecer sus adquisiciones, velando por que éstas se desarrollen en el marco general de transparencia, certeza, eficiencia y competencia.

6. Para asegurar la transparencia, publicidad y fiscalización de las compras y contrataciones realizadas al amparo de la declaratoria de estado de Calamidad Pública, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, garantizará la consulta pública, irrestricta y gratuita de la información y dispondrá de un enlace al tablero de información "Decreto Gubernativo No. 6-2021 COVID-19".





El legado del **BICENTENARIO**

7. Todas las entidades deberán publicar en el sistema Guatecompras, sus programaciones de negociaciones (PAC) con los ajustes necesarios mediante resolución debidamente justificada por la Autoridad Superior a más tardar el 31 de octubre de 2021.

De las adquisiciones básicas de bienes, servicios y suministros que se requieren para la atención de la pandemia identificadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con el contenido del oficio MAFG/DMSPAS/885-2021 de fecha 16 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su calidad de ente rector del sector salud, mediante el cual se solicitó que en las instrucciones, disposiciones, circulares y/o manuales que oportunamente emita el Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con el estado de Calamidad Pública decretado, se incluyan los bienes, servicios y suministros, que se detallan en el mismo.

En atención a lo expuesto por el ente rector del sector salud, esta Dirección detalla a continuación el listado básico de las adquisiciones necesarias:

1. **Contratación de Recurso Humano:** Médicos especializados, médicos generales, personal de enfermería, terapeutas respiratorios y otros.
2. **Medicamentos:** Tocilizumab, Remdesivir, Fentanilo Citrato, Propofol, Midazolam, Bemiparina Concentración, Clorhidrato de Dexmedetomidina, Enoxaparina y otros.
3. **Equipo Hospitalario:** Ventiladores, camas y camillas, cascos de oxigenación, gradillas, monitores, equipo de anestesia y otros.
4. **Insumos de Laboratorio:** Reactivos e insumos de laboratorio consistentes en pruebas automatizadas de detección en general, crioviales, enzimas, otras pruebas y puntas de pipeta entre otros.
5. **Servicios Hospitalarios:** Servicios de lavandería, arrendamiento de equipo de rayos X, servicios de extracción de desechos sólidos (hospitalarios), servicios de hemodiálisis y diálisis, servicios de alimentación para pacientes, arrendamiento de furgones (refrigerados para cadáveres y almacenamiento de insumos) y otros.
6. **Oxígeno:** Humificadores, cánulas, cilindros y otros.
7. **Equipo Médico Quirúrgico:** Flujiómetro, jeringas en general y con volumen muerto descartables auto destructibles entre otros, cánulas, catéteres y otros.
8. **Fórmulas:** Fórmulas parenterales para alimentación para tratamiento de pacientes renales, hepáticos, diabéticos y otros.
9. **Equipo de Protección Personal:** Mascarillas, trajes antichoque, batas, zapatones y otros.





El legado del
BICENTENARIO

10.Publicidad: Servicios de publicidad en medios de comunicación para campañas de prevención de COVID-19.

Los bienes, servicios y suministros descritos anteriormente, no son excluyentes de otros conexos que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Gubernativo No. 6-2021 y cuya adquisición deberá ser bajo la estricta responsabilidad de quien las autorice.

Finalmente es importante indicar que las notificaciones que se efectúen a través del Sistema GUATECOMPRAS surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para solventar dudas relativas a las adquisiciones públicas o para solicitar apoyo, esta Dirección pone a su disposición el PBX 2374 2872 y el correo administradorgc@minfin.gob.gt.



Lic. Jorge Luis García Solares
DIRECTOR
Dirección General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas

